

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de mayo de 1965 por la que se crea en la Secretaría General Técnica una Sección de Estudios sobre la Guerra de España.

Ilustrísimos señores:

En torno al hecho histórico de la guerra de España se ha venido produciendo una abundante bibliografía, tanto nacional como extranjera, ya que la singular importancia del tema ha venido polarizando la atención de los estudiosos y ha determinado la constitución de Seminarios y Centros de estudios diversos, tanto en España como en el extranjero.

Todo ello aconseja cooperar a los trabajos en curso, por lo que parece oportuno crear una unidad administrativa que, de modo concreto y específico, asuma la función documental y coordinadora que tan singular período histórico exige.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y previo cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se crea en la Secretaría General Técnica la Sección de Estudios sobre la Guerra de España, que tendrá a su cargo la adquisición, clasificación, conservación y custodia de la información y documentación relativa al tema; la promoción y realización de estudios sobre el mismo, y el mantenimiento de relaciones con Centros de estudios, Seminarios, particulares y Entidades, tanto nacionales como extranjeras, que directa o indirectamente se dediquen al estudio de tal realidad histórica o estén interesados en su investigación y conocimiento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Secretario general técnico.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 5 de junio de 1965 por la que se reglamenta la Comisaría para el S. E. U.

El Decreto de 5 de abril de 1965, por el que se regulan las Asociaciones Profesionales de Estudiantes crea, para el ejercicio de las funciones de carácter cultural, formativo, asistencial y deportivo de los estudiantes españoles, y como Organos de enlace entre dichas Asociaciones y las instituciones del Estado y del Movimiento, una Comisaría para el S. E. U., con categoría de Delegación Nacional del Movimiento.

Promulgado este Decreto, se hace necesario el reglamentar orgánicamente el funcionamiento de la Comisaría, en base a los fines enunciados.

En consecuencia, vengo en disponer:

Artículo 1.º La Comisaría para el Sindicato Español Universitario, creada por Decreto de 5 de abril último, se constituye en la Secretaría General del Movimiento, con rango de Delegación Nacional, y con las siguientes funciones:

1.ª Promover, programar y organizar las actividades de orden cultural, formativo, asistencial y deportivo convenientes para que los estudiantes dispongan de medios necesarios para completar su formación humana.

2.ª Crear los servicios necesarios para el mejoramiento de la formación profesional del estudiante; Academias Profesionales, Centros o Gabinetes de Estudio, Albergues, Campos de Trabajo o cualesquiera otras instituciones de esta índole.

3.ª Poner a disposición de los estudiantes y organizar los medios que coadyuven al desenvolvimiento de su vida universitaria: Colegios Mayores, Bolsas del Libro, Bolsa Universitaria de Trabajo, viajes de estudio, Cooperativas y otras instituciones de ayuda universitaria.

4.ª Fomentar el deporte universitario, promoviendo las competiciones deportivas y proponer los planes y programas de educación física, según lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1961.

5.ª Coadyuvar con las Asociaciones de Alumnos en la defensa de sus intereses, promover aquellos que tengan carácter extra-académico y facilitando los medios para un constante eficaz enlace de las Asociaciones Profesionales con las Instituciones del Estado y del Movimiento, en orden al mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 2.º Para el desarrollo de estas funciones la Comisaría para el S. E. U. establecerá los servicios y órganos convenientes y constituirá las necesarias Juntas consultivas, con el carácter de Organos colegiados, en los que participen representantes designados por las Asociaciones de Alumnos, para facilitar a éstas el desarrollo, dentro de su esfera de competencia, de las actividades culturales, formativas, asistenciales y deportivas y para mantener un enlace permanente entre dichas Asociaciones y los Organos de la Comisaría.

Art. 3.º En la Comisaría para el S. E. U. existirán los siguientes servicios:

- a) De Formación.
- b) De Acción Asistencial.
- c) De Educación Física y Deportes.
- d) De Actividades Culturales y Artísticas.
- e) De Academias Profesionales.
- f) Universitario del Trabajo (S. U. T.).
- g) De Orientación y Trámite (GUÍA).
- h) Oficina de Viajes.

Art. 4.º 1. Corresponde al Servicio de Formación arbitrar cuantos medios sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de carácter formativo que a la Comisaría le son encomendadas en el artículo 10 del Decreto de 5 de abril de 1965.

Del Servicio de Formación dependen los Colegios Mayores del Movimiento, como instituciones formativas, así como los Albergues Universitarios y los Cursos de Formación que la Comisaría organice.

2. Corresponde al Servicio de Acción Asistencial la promoción de planes asistenciales y de seguridad social del estudiante; la creación de Colegios Mayores y establecimientos cooperativistas con arreglo a la vigente legislación en esta materia; proporcionar, a través de la Bolsa Universitaria de Trabajo, a los estudiantes que lo deseen, una ocupación retribuida adecuada a sus aptitudes y compatible con sus obligaciones universitarias, manteniendo estrecha relación para este cometido con las Oficinas de Colocación de la Organización Sindical.

3. El Servicio de Educación Física y Deportes tiene como principal misión fomentar el deporte universitario, promoviendo y estimulando las competiciones deportivas universitarias, organizando las de carácter nacional e internacional y coordinando las de los Distritos, así como la selección de los representantes deportivos españoles en las competiciones universitarias internacionales. Le corresponde igualmente las funciones a que se refiere el artículo noveno de la Ley de Educación Física.

4. Corresponde al Servicio de Actividades Culturales y Artísticas la promoción y estímulo de las actividades de carácter cultural y artístico que realicen las Delegaciones de la Comisaría, para lo cual creará los incentivos y premios necesarios, orientando y coordinando sus actividades, así como la organización de los concursos y festivales culturales de carácter nacional y la selección de las agrupaciones artísticas universitarias que hayan de participar en concursos o manifestaciones culturales nacionales e internacionales.

5. Corresponde a las Academias profesionales, proporcionar a los estudiantes que no puedan asistir a las clases ordinarias de los Centros oficiales de enseñanza, los medios eficaces para adquirir los conocimientos que se impartan en los citados Centros. Por medio de la Red Nacional de Academias Profesionales, del Centro Nacional de Iniciativas Pedagógicas y del Centro de Enseñanza Postal, este Servicio hará posible la extensión de la cultura, impartiendo la enseñanza según adecuadas y modernas técnicas.

6. El Servicio Universitario del Trabajo tiene como misión facilitar al universitario el complemento de su formación humana, mediante su intervención en la realización de Campos de Trabajo, Campañas de Alfabetización y Extensión Cultural, y encauzar los intercambios estudiantiles que se establezcan con las Organizaciones de Campos de Trabajo del extranjero, relacionándose con las mismas.

7. El Centro Guía o Servicio de Orientación y Trámite tiene como primordial misión informar directamente al estudiante (y en particular a las Delegaciones de distrito, provinciales y locales) sobre los diversos aspectos de la enseñanza y de todos los